firmaron los por un quinquenio; y cons-
tandole aberse formalmente cumplido la
proxima antecedente, la abia executado
para que a recibido treinta bosos numero
bastante a la corta bezindad de que se com-
ponia este pueblo; y el que regularmente
se abian recibido en las demas secula-
ziones; y hecho por si la regulazion de
ellos y los suxetos que abian tenido
maior numero escritos sus nombres
de letra y firma de su mano los abia entra-
do en unas pelotillas de yra las diez
de maior numero de bosos en Amarillo
para que sirban los ofizios de Alcaldes
hordinarios en esta dicha villa y su juris-
dezion por el tiempo de los zinco años
que an de tomar prinzipio el dia tres de
maio primero que bendra de este pre-
sente y cumpliran otro tal dia del
año de mil setezientos y veinte y uno
cada uno de los dichos suxetos en el que
les cayere la suerte en las elezziones y
desencantaran mandamientos que se executaren no
mediando impedimentos; y los tres desan-
tesos la treze que se encantaran de maior
numero que los expresados tambien es-
critos sus nombres en unas zedulillas
las abia metido en unas pelotillas de yra
encolorado para que en el menzionado
tiempo puedan serbir los tales ofizios
por muerte o legitimo impedimento de
de en Amarillo y no en otra forma; y
lo en observanzia de lo despuesto